

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., para actuar como Organismo de Control para las actividades de:

- Inspección en el área Medioambiental.
- Ensayos de Análisis físico-químicos de Aguas, Residuos y Suelos.

Segundo.—Esta autorización tiene un período de vigencia hasta notificación en contra, pudiendo ser suspendida o revocada además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación de Enac.

Tercero.—Investigación y Proyectos de Medioambiente, Iproma, S. L., queda autorizada para actuar en todo el territorio del Estado, en los ámbitos reglamentarios y período de vigencia establecidos en los puntos primero y segundo, respectivamente, debiendo en cualquier caso notificar a la Administración competente de la Comunidad Autónoma distinta de la que lo autorizó, el inicio de su actividad.

Cuarto.—Esta autorización queda supeditada a las siguientes condiciones:

a) Comunicar a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, adjuntando, si es el caso, el informe o certificado de la Entidad Nacional de Acreditación (Enac).

b) Cumplir lo establecido, con carácter general, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

c) En sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos suplementarios que en su día pueda establecer la Consellería de Medio Ambiente.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 30 de septiembre de 2008.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Joaquín Lucas Buergo del Río.

COMUNIDAD DE MADRID

17405 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se designa a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial a través del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia como organismo verificador de medidas eléctricas.*

Antecedentes de hecho

Primero.—D. Fernando Garnacho Vecino, director del Departamento de Alta Tensión del Laboratorio Central Oficial de Alta Tensión de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, con domicilio en C/ José Gutiérrez Abascal, 2-28006 –Madrid, presenta ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas solicitud para la designación como organismo verificador de medidas eléctricas para transformadores de medida de tensión e intensidad para los que no se ha establecido una reglamentación metrológica específica contemplados en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Segundo.—Examinada la documentación presentada y realizada una auditoría a las instalaciones del laboratorio fijo en la sede de Getafe se comprueba el cumplimiento de los requisitos establecidos para la mencionada autorización.

Tercero.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; el Decreto 115/2008, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

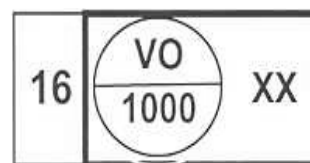
Segundo.—El Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, establece que aquellos instrumentos que no tengan una reglamentación metrológica específica deberán someterse a la verificación en origen y a las verificaciones sistemáticas establecidas en el vigente Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en sus normas de desarrollo por el verificador de medidas eléctricas.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

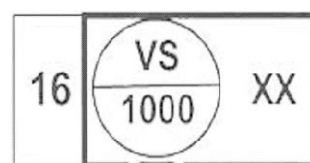
Primero.—Designar a la Fundación para la Fomento y la Innovación Industrial a través de su Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia como organismo verificador de medidas eléctricas para la realización y emisión de las oportunas certificaciones de verificaciones en origen y sistemáticas para transformadores de medida tanto de tensión como de intensidad establecidas en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

Segundo.—Como Organismo Verificador de medidas eléctricas, El Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial tendrá las siguientes identificaciones:

Si se trata de una verificación en origen:



Si se trata de una verificación sistemática:



Apareciendo también en las marcas de verificación en origen y sistemática los dos últimos dígitos que se corresponden con el año que el transformador estuvo sometido a las pruebas relacionadas con la verificación en origen o verificación sistemática.

Tercero.—Esta entidad autorizada de verificación de medidas eléctricas deberá demostrar y satisfacer de forma continuada los requisitos establecidos y presentar anualmente un informe detallado de sus actividades a la Administración pública competente. Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente Resolución, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Se nombra como Jefe de Laboratorio del Organismo Verificador de Medidas Eléctricas a D. Fernando Garnacho Vecino.

Quinto.—El Área de Inspección y Control Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para el control de las actuaciones realizadas por el organismo verificador de medidas eléctricas en alta tensión designado, así como para el flujo de información y relaciones ordinarias con esta Dirección General.

Sexto.—Los técnicos acreditados de esta Dirección General podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del organismo verificador de medidas eléctricas designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo éste colaborar con su personal y sus medios.

Séptimo.—Esta Dirección General podrá proceder mediante resolución a la revocación de esta designación si el organismo verificador de medidas eléctricas designado deja de cumplir los requisitos exigidos para su designación, así como los demás requisitos establecidos reglamentariamente.

Octavo.—El organismo verificador de medidas eléctricas designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimen